



I/jct

INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

A) Para determinar la cantidad a que asciende el Presupuesto general de Ingresos, se ha tenido en cuenta:

1º) Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2018, en vigor desde el 4 de julio de 2018.

2º) Los recursos que tiene previsto recaudar la Corporación por medio de ordenanza fiscales en vigor.

3º) Las resoluciones y previsiones de Organismos e Instituciones, que afectan directamente a éste Ayuntamiento en 2020.

4º) La aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las entidades locales remitida por la Subdirección general de estudios y financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicada en marzo de 2018, que recomienda seguir criterios de caja.

B) Descendiendo al **detalle de los impuestos propios** más importantes, han de hacerse las siguientes precisiones:

1º) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

En este concepto hay que destacar, de nuevo, la dificultad de establecer con precisión un cálculo de las cantidades a ingresar por la situación de incertidumbre que ha creado la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 que declaraba nula la fórmula establecida por la Ley de Haciendas Locales para el cálculo del incremento del valor. Ello ha producido un numeroso grupo de solicitudes de devoluciones de ingresos indebidos, y la paralización, hasta septiembre del año 2018 del cobro de liquidaciones, y la tramitación de una modificación de la Ley de Haciendas Locales que establezca una nueva fórmula para determinar el incremento del valor gravado.

No obstante, como puede observarse en el avance de liquidación del ejercicio 2019 los ingresos íntegros obtenidos a lo largo de un año completo liquidando, ascendieron a 27.272.905'84.

Por ello, y al objeto de la confección del Presupuesto se ha realizado el siguiente cálculo:

- a) Las tres últimas liquidaciones anuales completas realizada con la ordenanza fiscal en vigor se corresponden a los ejercicios de 2014-2016, arrojan los siguientes resultados:
Total ingresado tres ejercicios = 51.640.391'92
Media anual: 17.213.463'97 euros
- b) Durante el siguiente trienio (2017-2019) se ha ingresado efectivamente = 41.558.627'94, por lo que a la media del trienio anterior quedaría un pendiente de ingresar de =
 $51.640.391'92 - 41.558.627'94 = \mathbf{10.081.764'08}$
- c) A dicha cantidad pendiente habría que añadirle los ingresos "ordinarios" del ejercicio 2020 según la media del trienio 2014-2016 (otros 17.213.163'97).
- d) Con ello el total a ingresar sería de $10.081.764'08 + 17.213.163'97 = 27.294.928'05$
- e) Sobre dicho cálculo se ha contemplado un margen de error de 1,6 millones de euros frente a la estimación de recaudación por lo que la consignación prevista es de **25.686.286'55** euros

2º) IBI de naturaleza urbana:

En el caso del IBI urbano, el cálculo del anteproyecto para 2020, tratándose de un ingreso que deriva de Padrón cobratorio, se ha basado en la cantidad que arroja el avance de liquidación del ejercicio 34.155.178'05, lo que supone un decremento de mas de 2 millones respecto a la previsión de 2019

3º) La cesión de rendimientos de impuestos estatales incluidas en los capítulos 1 y 2 de ingresos, se han estimado en base a la recaudación obtenida en el ejercicio 2019, según el avance de la liquidación.

4º) La previsión de ingresos de IVTM y el IAE empresariales, al tratarse de impuestos que se derivan de un padrón cobratorio, los ingresos se han estimado siguiendo criterios de caja, de acuerdo con los derechos recaudados en el avance de liquidación de 2019.

5º) En cuanto al ICIO, al tratarse de un impuesto de devengo puntual, los ingresos se han estimado siguiendo criterios de caja, de acuerdo con la recaudación media de los 3 últimos ejercicios, 2017, 2018 y avance de liquidación 2019, tanto en la recaudación del ejercicio corriente, como de los ejercicios cerrados.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

C) Con respecto al **resto de ingresos**:

1º) Las tasas por recogida de basura, mercados, entrada de vehículos, mercados semanales y puestos ambulantes, al tratarse de tributos que se derivan de un padrón cobratorio, los ingresos se han estimado siguiendo criterios de caja, de acuerdo con los derechos recaudados en el avance de liquidación de 2019.

2º) El resto de las tasas y otros ingresos del capítulo 3, al tratarse de un tributos de devengo puntual, los ingresos se han estimado siguiendo criterios de caja, de acuerdo con la recaudación media de los 3 últimos ejercicios, 2017, 2018 y avance de liquidación 2019, tanto en la recaudación del ejercicio corriente, como de los ejercicios cerrados.

3º) El Fondo complementario de financiación, incluyendo la compensación por el IAE incluidos en el capítulo 4 de ingresos, se ha estimado en base a la recaudación obtenida en el ejercicio 2019 según el avance de liquidación

4º) El fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, se estima en la misma cantidad fijada por resolución de 15 de abril de 2019, de la Presidencia de la Generalitat para el ejercicio 2019

5º) El resto de transferencias corrientes del capítulo 4, no tratándose de tributos, se han estimado siguiendo criterios de caja, de acuerdo con la recaudación obtenida según el avance de liquidación del ejercicio 2019.

6º) Los ingresos patrimoniales por el arrendamiento de Aquopolis y la concesión del aparcamiento Vista Alegre son los mismos que en el ejercicio anterior, siendo la base del primero el acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2016.

7º) Los importes presupuestados en el resto de los subconceptos presupuestarios del capítulo 5 "Ingresos patrimoniales", al tratarse de ingresos de devengo puntual se han estimado siguiendo criterios de caja, de acuerdo con la recaudación obtenida según el avance de liquidación del ejercicio 2019.

8º) Los capítulos de ingresos 6 enajenación de inversiones y 7 transferencias de capital, son nulos al igual que en el ejercicio anterior.

9°) los reintegros de anticipos a corto plazo del capítulo 8, corresponden al reintegro de las pagas anticipadas del personal, que se equilibran con la misma cantidad de gastos.

2.- Suficiencia de los créditos presupuestarios de gastos, para atender las obligaciones de la Corporación:

A) Por razón de las deudas exigibles, se consignan cantidades que, se prevé suficientes para la atención de cuantas obligaciones tiene asumidas esta Corporación, tanto en el presente ejercicio 2018, como las nuevas provisiones de obligaciones para 2019:

1) Capítulo 1:

1.1.- Los gastos de personal, quedan reflejados en el Anexo e Personal 2020, con las mismas retribuciones de 2019 incrementadas en un 2% de acuerdo con el Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como los incrementos de antigüedad previstos para 2020, habiéndose incluido en el capítulo 5 **fondo de contingencia**, cantidad suficiente para los posibles incrementos adicionales de 2020 de hasta un 1% previstos en dicha normativa.

1.2.- Los costes de seguridad social, en la misma línea de los gastos de personal, se han calculados en función del presupuesto de 2019 incrementado en un 3 %, por lo que incorporan ya las posibles subidas adicionales.

1.3.- La aplicaciones presupuestarias 16008 asistencia médico farmacéutica, 162.05 Pólizas vida funcionarios 16209 Otros Gastos sociales y 16400 complemento familiar, se han mantenido en las mismas cantidades del año anterior.

1.4.- La aplicación presupuestaria 221.16204 Acción Social, que comprende las ayudas por gastos médicos y escolares contempladas en los convenios de funcionarios y laborales, se ha incrementado en algo más de ciento treinta mil, cantidad que se estima suficiente par el ejercicio 200

1.5.- Las consignaciones presupuestarias previstas en las aplicaciones presupuestarias 15000 de productividad han sido estimadas en términos de homogeneidad en un 2% sobre las consignaciones del año anterior, por las cantidades que se reflejan en el Anexo de Personal, respetando tanto las



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

limitaciones de la Masa salarial bruta, como de la Base de porcentajes.

2) **Capítulo 2:**

2.1.- Para las **compras de bienes y servicios**, se han consignado cantidades suficientes para cubrir las necesidades municipales. A tales efectos sobre la base del ejercicio anterior de 2019, se han comprobado los contratos en vigor, los expedientes pendientes de adjudicación, y las obligaciones reconocidas netas en los últimos 3 años.

2.2.- De los **55 grupos de programas** que contiene el capítulo 2 de gastos, 27 se mantienen en la misma cantidad de 2019, cuatro disminuyen ligeramente y el resto (24) se incrementan. De estos hay que destacar en especial el incremento en las consignaciones de los programas 1621 (Recogida R.S.U.), 1622 (Gestión de R.S.U.), 163 (Limpieza viaria) y 173 (Playas), que en su conjunto experimentan un aumento de 10.043.935,64 €, al objeto de poder hacer frente al gasto previsto en el nuevo contrato a licitar según los datos del anteproyecto de la Gestión del servicio de recogida de R.S.U., limpieza viaria y de la costa redactado en cumplimiento del expediente de contratación 91/2019 tramitado a tal efecto

3) **Capítulo 3:**

3.1.- Se consigna cantidad suficiente para el abono de intereses de préstamos según datos actualizados a 31 de diciembre 2019, incrementándose en un 10 % como margen de maniobra ante una eventual alza de tipos de interés.

3.2.- Igualmente se contemplan las mismas cantidades que en el ejercicio anterior con destino al abono de intereses por devoluciones de ingresos y el coste financiero de los anticipos de SUMA, que se estiman suficientes par este, si bien adicionalmente se incrementa en 100.462,51 la partida 011.352 (intereses de demora) para el abono de los intereses a que se refiere la Sentencia 837/2012 sobre el Alto de la Casilla.

4) **Capítulo 4: De los 5 programas obligatorios** 4 se mantienen en la misma cantidad que 2019 (aportaciones a consorcios de extinción de incendios, las cuotas AECIPE y FEMP y FVMP, y las asignaciones a los grupos políticos).

La aportación al Consorcio para la ejecución del plan zonal XVII, se incrementa en 121.929,86 euros, a la vista del

incremento de la aportación semestral, que ha pasado de 18.191'55 en 2015 a 55.615'44 en 2019, y adicionalmente, poder afrontar en este ejercicio al pago de tres semestres, al quedar pendiente el último del año pasado.

5) **Capítulo 5:** El fondo de contingencia del capítulo 5 del Ayuntamiento se mantiene en la misma cantidad del ejercicio anterior, 1.813.206,64 euros, lo que supone un 1'62 % de los gastos no financieros, superior al 1 % recomendado por la Federación Española de Municipios y Provincias:

CAP.		ANTEPROYECTO
		2020
1	Gastos personal	30.912.257'80
2	Gastos corrientes	58.363.679'81
3	Intereses préstamos	275.574'35
4	Transferencias corrientes	6.446.295'31
6	Inversiones	16.118.550'47
7	Transferencias capital	0,00
RECURSOS NO FINANCIEROS SIN C. 5		112.116.357'74
	Fondo contingencia	1.813.206,64
	%	1'62
TOTAL RECURSOS NO FINANCIEROS		113.929.564'38

6) **Capítulo 8:** Los activos financieros del capítulo 8, corresponden a las pagas anticipadas del personal, que se equilibran con la misma cantidad de ingresos.

78) **Capítulo 9:** En el Anexo "Deuda Viva" quedan acreditados los importes que debe satisfacer el Ayuntamiento de Torreveja por **amortización** de las operaciones de crédito en el ejercicio 2020 basada en los cuadros de amortización a dicha fecha.

3.- Medidas adoptadas para la efectiva nivelación del Presupuesto:

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez explicadas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial, por lo que no se requieren,



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

en inicio, la adopción de medidas para la efectiva nivelación del Presupuesto, que se fija a nivel de ingresos en la cantidad de 116.725.000'00 euros, y en gastos en la misma cantidad.

Torrevieja, 13 de marzo de 2020

El Director General de Economía, Hacienda y empleo

Juan Carlos Carmona Triviño